

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 371

PERÍODO LEGISLATIVO

1993

EXTRACTO P.E.P - MENSAJE N° 17/93, adjuntando Proyecto de Ley de
Presupuesto provincial Ejercicio 1994.

Entró en la Sesión 01/09/1993

Girado a la Comisión _____
N°: _____

Orden del día N°: _____



ASUNTOS ENTRADOS ¹¹³

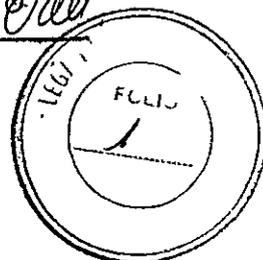
DEL EJECUTIVO

DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 31-08-93 Hs. 17²⁰ Firma *Cal*

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo



SECRETARIA LEGISLATIVA
MESA DE ENTRADAS
31-08-93
HORA 18 ¹⁰
NOTA N°
FIRMA <i>Cal</i>
LEGISLATURA PROVINCIAL

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
31.8.93
MESA DE ENTRADA
371 HS/18 ¹⁰
FIRMA <i>[Signature]</i>

MENSAJE N° 17

30 AGO. 1993

USHUAIA,

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de someter a consideración del cuerpo que dignamente preside el Proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Pública Provincial, al que se acompañan los de Organismos Descentralizados y Autárquicos correspondiente al Ejercicio 1994.

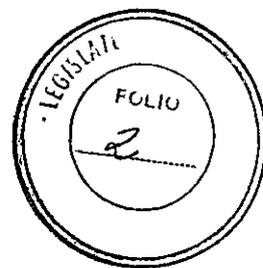
En cumplimiento de la exigencia constitucional y por segundo año consecutivo, el Poder Ejecutivo de la Provincia presenta dentro de los términos previstos su Proyecto de Presupuesto. Este hecho que inicialmente aparecía como inusual, indica que las virtudes de la vida en democracia, el respeto de sus instituciones y las normas en vigencia, comienzan a ser habituales.

El cumplimiento de otra orientación constitucional, cual es la de adoptar la técnica del Presupuesto por Programas, comienza también a ser una realidad en la Provincia. En tal sentido se ha iniciado la implementación de la Primera Etapa del PLAN DE REFORMA PRESUPUESTARIA, aplicando esta metodología en algunas áreas del Ministerio de Economía y del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y su clasificación en toda la administración. La meta a alcanzar es la extensión a todo el sector público provincial. Esta forma de presupuestación permite visualizar el cumplimiento de los planes de gobierno, corregir sus desvíos y encaminarse a lograr una mayor eficiencia.

Sin embargo, esta técnica por sí sola no corrige ninguna falla. Para lograr las mejoras que la administración reclama, deben ejecutarse en un contexto de reforma administrativa general, programa que ya se viene ejecutando a través del Decreto n° 192/92.

Precisamente esta reforma, que constituye uno de los objetivos del gobierno, se ha encarado de modo que su receptor, la comunidad fueguina, reciba sus beneficios en el marco de una concepción social de justicia y solidaridad. Ello ha implicado despojar a esta reforma de su contenido tradicional de alarma e inseguridad, no recurriendo a despidos masivos, ni deteriorando los servicios esenciales para la comunidad, ni tampoco al

[Handwritten signature and scribbles]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

incremento desmedido de la presión fiscal.

Se cumple gradualmente en un contexto de medidas que se han implementado desde el comienzo de nuestra gestión y que en su expresión sintética significan:

- 1) Optimización de los recursos humanos, con la reestructuración y redimensionamiento de la planta de personal, mediante traslados internos, privatización de algunos servicios como el uso de los automotores oficiales y el de limpieza, reasignación de vacantes hacia los sectores con demanda de crecimiento vegetativo y la posibilidad de instrumentar un sistema de retiro voluntario.
- 2) Capacitación, mediante cursos de especialización, destinados a atender requerimientos críticos de la administración.
- 3) Mejoramiento del sistema de recaudación, buscando mayor eficiencia y equidad, mediante el control de la evasión. Este último aspecto ha dado sus frutos, expresado en el constante incremento de los ingresos.
- 4) Descentralización operativa de los servicios que corresponden, por su volumen, necesidad de eficacia y mejor información, ser prestados por áreas periféricas.

Bajo estos conceptos generales se ha elaborado el proyecto que se eleva a consideración del Poder Legislativo.

Analizaremos la composición de los recursos y los gastos y cual ha sido la voluntad del Poder Ejecutivo al definir cada punto en particular.

RECURSOS:

Los recursos de Jurisdicción Provincial, tanto los tributarios como los no tributarios, se han proyectado con absoluta estrictez según los importes que se vienen percibiendo, con un incremento porcentual mínimo de acuerdo a las tendencias de crecimiento que se observan en las recaudaciones.

Los de Jurisdicción Nacional resultan notablemente inferiores a los del año anterior porque cabe recordar aquí, que el Estado Nacional Argentino ha reconocido públicamente haberse excedido en su estimación de los ingresos coparticipables para el Ejercicio 1993. Su proyección tomó como base la recaudación real que se viene percibiendo y se procedió a su anualización sin más trámite. Por ello, la coparticipación mensual de \$ 4.964.000 anualizados llega a \$ 59.576.000 y las regalías de un monto mensual promedio de \$ 3.000.000 se proyectan a \$ 36.000.000.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

Los restantes recursos de jurisdicción nacional son fondos afectados a determinados fines, tenemos: la Ley 23.966, que incluye la Coparticipación Vial, F.E.D.E.I., F.P.I.P. y un monto de menor significación para seguridad social fueron también proyectados según el flujo regular de estos ingresos. Además, de acuerdo a la información provista por los organismos nacionales, dada a conocer a cada uno de los sectores destinatarios de dichos fondos. Debe dejarse constancia que, por su naturaleza de fondos afectados, si no se produjese en cualquiera de los conceptos la recaudación del nivel proyectado, se regula la ejecución de las acciones a la realidad de los montos percibidos.

Otros fondos afectados de significación que se han consignado en los recursos, lo constituyen los de la Ley 24.049 (Por servicios nacionales transferidos) por un total de \$ 12.428.000 destinado al pago de los gastos de los establecimientos secundarios que la Nación pasa a jurisdicción provincial. También idéntico concepto, tiene el monto de \$ 1.333.000 para el mejoramiento de los edificios recibidos en mal estado. Esta última suma está incorporada en el Plan de Obra de Arquitectura con el destino ya previsto.

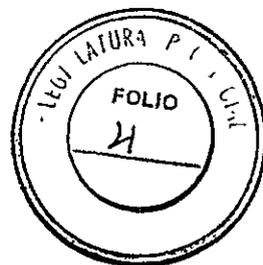
Los restantes fondos afectados de origen nacional han sido repetidos, según su estimación del año anterior, de acuerdo a lo que se informara por el sector responsable de su utilización. Estos fondos son destinados a la Acción Social, el caso de los denominados PO.SO.CO., PRO.SO.NU. y otros.

Los recursos de capital, reembolso de préstamos y venta de activo fijo, según los montos que se proyectan recibir por tales conceptos.

El financiamiento compuesto del Fondo Corrector del Acuerdo Federal, (que la Nación gira regularmente) asciende a \$ 36.000.000, la participación de esta provincia en la Ley 24.076, compromete la suma de \$ 29.000.000 por la privatización de Gas del Estado y \$ 442.000 para el año 1994 que proveerá la Secretaría de Energía para el mejoramiento de los servicios eléctricos de la provincia.

El Uso de Crédito está compuesto de dos conceptos:

1) El Programa de Saneamiento Financiero al que la provincia accede a través del Ministerio del Interior, a un crédito del B.I.D.- B.I.R.F. para proyectos de inversión. Su objetivo es que produzca un resultado beneficioso para las provincias, en cuanto a eficiencia y capitalización. Resultan beneficiadas en la Provincia, la Dirección General de Rentas, que con el equipamiento y capacitación debe



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

mejorar hasta un 50 % en la recaudación. Este resultado se espera entre los Ejercicios 94 y 95; también incluye dicho programa la Dirección General de Catastro, la Dirección General de Presupuesto, el Ministerio de Salud y Acción Social y el de Educación y Cultura.

2) Un crédito del B.I.D. destinado al Instituto Provincial de Vivienda por \$ 825.070.

EROGACIONES:

Los gastos proyectados por la Provincia se analizarán según las partidas principales a saber:

Personal:

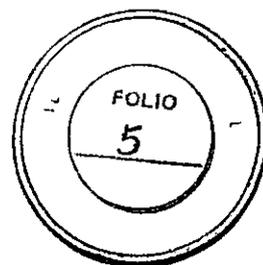
La política para todos los servicios ha sido presupuestar la planta ocupada. Pero no en todos los casos esto ha sido posible por las siguientes razones:

Se absorbieron en el curso del año 1993 importantes servicios como los educativos y se crearon el Tribunal de Cuentas y otras direcciones que no existían y que resultaba imperiosa su desagregación como las Direcciones de Administración en cada Ministerio o Secretaría. La Dirección de Personas Jurídicas, la Subsecretaría de Trabajo y Justicia y sus dependencias: la Dirección General del Trabajo y la de Asuntos Jurídicos en apoyo de la anterior. En el Ministerio de Economía, las Direcciones de Haberes y Suministros. En el Ministerio de Salud y Acción Social se creó la estructura orgánica que acompaña a esta Jurisdicción con la Dirección General, 9 Direcciones y 11 Direcciones de Servicios. En Educación 4 Direcciones Generales, 14 Direcciones y 5 Direcciones de Servicios. En el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, 3 Direcciones Generales, 12 Direcciones y 5 Direcciones de Servicios. La Secretaría General con 1 Dirección General, 10 Direcciones y 9 Direcciones de Servicios. La Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología con 7 dependencias.

En todos estos organismos se redistribuyó el personal existente, creándose únicamente los cargos directivos y los secretarios privados de los funcionarios de ley.

Para instrumentar la reforma administrativa se crea un número de cargos (250) del escalafón general como crédito adicional, que servirán también para solucionar omisiones de algún cargo ocupado considerando la precisión con que se trabajó, eliminando vacantes al momento de confeccionar el presupuesto. Pero atento a la posibilidad de algún desajuste de información podría quedar alguna persona sin cargo o sin el nivel adecuado para la nominación que se proyecta de todo el personal al iniciar el Ejercicio 1994.

También se agrega como crédito adicional 100



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

cargos más que se crearon del crédito adicional para asignarlos al Ministerio de Educación y Cultura y al Ministerio de Salud y Acción Social y resultan indispensables por el notable crecimiento experimentado por estos sectores.

Asimismo, se incrementó la planta por las siguientes razones y en los casos puntuales que se detallan:

Dirección General de Rentas: En 35 cargos para cumplir la exigencia del Convenio para poner el marcha el Proyecto D.G.R. 2.000 del crédito B.I.D.-B.I.R.F.

Tribunal de Cuentas: Se incorporan 21 cargos de nivel técnico para dotar a este organismo de un cuerpo de revisores y auditores profesionales.

Dirección Provincial de Vialidad: Se crean 61 cargos de planta permanente y otros 22 de carácter temporario para las tareas típicamente estacionales de este servicio. No poseían ningún cargo, pero los que se crean absorberán personal contratado o en préstamo de otras reparticiones que han venido prestando servicios en la unidad que funciona como Dirección Provincial de Vialidad.

Para Enseñanza Media y Superior 360 cargos docentes que corresponden al personal transferido o proveniente en grado mínimo de otros servicios.

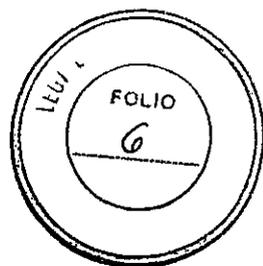
Además se dotó a todas las autoridades de Ley de un cargo de gabinete (Secretario Privado) cuya baja es concomitante con el alejamiento del funcionario al que atendió.

Con respecto a las partidas de Bienes y Servicios no Personales, se ha mantenido un criterio de estrictez que si bien bajó el gasto en las unidades existentes, hubo que dotar de partidas mínimas a los numerosos servicios que se han creado.

Las partidas de Bienes de Capital (Equipamiento e Inversiones Administrativas) fueron considerados en un marco de total estrictez, solo teniendo en cuenta necesidades mínimas en los actuales servicios, pero consignándolas en los casos en que se están implementando nuevas reparticiones.

Las partidas de trabajos públicos de un monto total de \$ 18.967.000 está financiada íntegramente por los siguientes conceptos: Fondo de Inversiones Nueva Provincia por un total de \$ 15.234.000. La suma de \$ 1.333.000 (de origen nacional) para recuperación de edificios secundarios transferidos.

Para Infraestructura Provincial (F.P.I.P.) de la Ley 23.966 \$ 800.000. Del F.E.D.E.I. la suma de \$



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Poder Ejecutivo

1.600.000, todos los cuales están debidamente explicitados en el total y cada una de las obras que componen el plan.

Sólo restan partidas sin mayor significación como bienes preexistentes (\$ 75.000), el pago de terrenos en la Dirección de Tierras Fiscales o la amortización de la deuda.

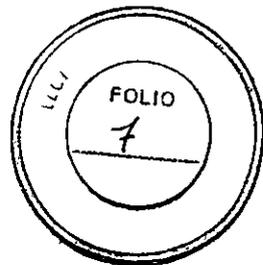
En razón de lo expresado precedentemente y el criterio sustentado de razonabilidad para resolver todas las situaciones que se plantearon, se preparó el proyecto que es un 7% mayor que el del ejercicio anterior. En el texto de la Ley, se incorporaron varios artículos cuyo objeto es mejorar el ordenamiento administrador al limitar temporalmente facultades de gasto que disponen algunos organismos provinciales.

Se ha puesto especial énfasis en dimensionar las partidas presupuestarias, de acuerdo a los ingresos con los que se estima contar, sin descuidar la otra necesidad de satisfacer las demandas mínimas de la sociedad fueguina y teniendo presente el inevitable peso en el crecimiento del Gasto Público Provincial, de las nuevas estructuras, organismos y Poderes Provinciales puestos en marcha a partir de nuestro carácter de Provincia Nueva.

Se proyecta entonces un resultado deficitario equivalente a PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE (\$18.769.513), cuyo financiamiento se espera obtener del Estado Nacional Argentino antes del 31 de diciembre de 1993, en razón de las negociaciones que se llevan a cabo al respecto, ya que éste reconoce su inevitable concurrencia al financiamiento extraordinario de la Nueva Provincia en su etapa fundacional, a partir de que el mismo se vislumbra presupuestariamente necesario, como producto de las circunstancias apuntadas.

Por las razones explicitadas, Señor Presidente, recomiendo al Cuerpo Legislativo la aprobación del presente Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 1994, el cual está compuesto por el texto pertinente, al que se adjuntan los nueve anexos del mismo y ciento setenta y cinco (175) planillas, debidamente foliadas.

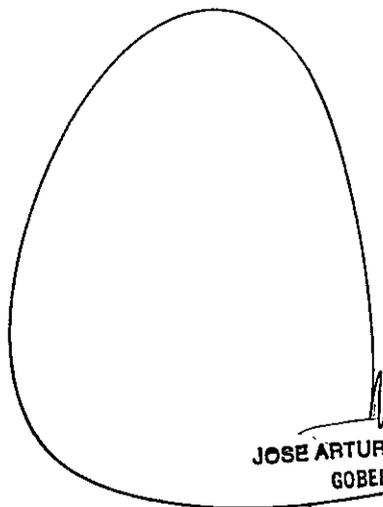
Sin perjuicio de lo expuesto,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Poder Ejecutivo

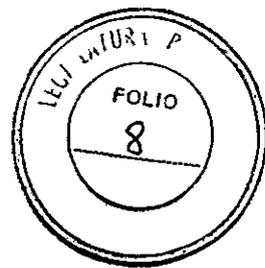
quiero destacar que quedamos a disposición del Sr. Presidente y los Sres. Legisladores para evacuar cualquier inquietud o duda que pueda plantearse con relación al proyecto adjunto o las consideraciones efectuadas a lo largo del presente, a cuyo efecto concurrirán a la Cámara los funcionarios, técnicos o profesionales necesarios para tal fin.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más distinguida consideración.



JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S / D



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
Poder Ejecutivo

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Fijase en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 324.834.294) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública (Administración Central y Organismos descentralizados) para el ejercicio 1994, con destino a las finalidades que se indican a continuación, que se detallan en planillas anexas 4 a 9 que forman parte integrante de la presente Ley:

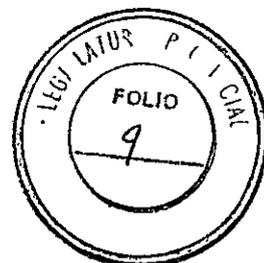
FINALIDAD	TOTAL	EROGACIONES CTES.	EROG. DE CAP.
1-Adm. Gubernamental	\$ 109.540.187	\$ 103.764.767	\$ 5.775.420
2-Serv. de defensa y seguridad	\$ 29.441.579	\$ 27.844.529	\$ 1.597.050
3-Serv. Sociales	\$ 159.586.272	\$ 123.489.303	\$ 36.096.969
4-Serv. Económicos	\$ 21.296.193	\$ 14.849.973	\$ 6.446.220
5-Deuda Pública	\$ 100.000	\$ 100.000	-
0-Crédito Adicional	\$ 14.862.063	\$ 14.862.063	-
Subtotal:	\$ 334.826.294	\$ 284.910.635	\$ 49.915.659
Economía	\$ 9.992.000		
Total.....	\$ 324.834.294.-		

ARTICULO 2º.- Estímase en la suma de PESOS TRESCIENTOS SIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO (\$ 307.036.218) el cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Ley:

Recursos de la Administración Central	\$ 199.465.200
Corrientes	\$ 197.515.200
De Capital	\$ 1.950.000
Recursos Organismos Descentralizados	\$ 5.520.984
Corrientes	\$ 5.520.984
De Capital	-
Total General	\$ 204.986.184

ARTICULO 3º.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo cuyo detalle figura en planilla Anexa Nº 1, la que forma parte integrante de la presente Ley:

Erogaciones	\$ 324.834.294
Recursos	\$ 204.986.184
Necesidad de Financiamiento	\$ 119.848.110



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

ARTICULO 4º.- Fijase en la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATRO-CIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO (\$ 6.492.421) el importe de las erogaciones para atender la amortización de la deuda, de acuerdo al detalle que obra en planillas anexas 6 y 7 que forman parte integrante de la presente Ley.-

ARTICULO 5º.- Estímase en la suma de PESOS CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DIECIOCHO (\$ 107.571.018) el financiamiento de la Administración Provincial, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla anexa Nº 1 que forma parte integrante de la presente Ley:

Financiamiento de la Administración Central	\$ 71.514.600
Financiamiento de los Organismos Descentralizados	\$ 36.056.418
Total	\$ 107.571.018

ARTICULO 6º.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos 4º y 5º de la presente Ley, estímase el financiamiento neto de la Administración Provincial en la suma de PESOS CIENTO UN MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 101.078.597) destinados a la atención de la Necesidad de Financiamiento establecida en el Artículo 3º de la presente Ley, conforme al resumen que se indica a continuación y al detalle que figura en planilla anexa Nº 1 que forma parte integrante de la presente Ley:

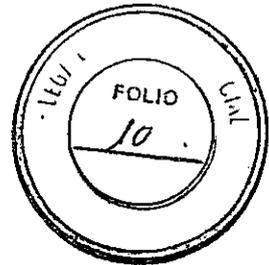
Financiamiento (Art. 5º)	\$ 107.571.018
Amortización de la deuda	\$ 6.492.421
Financiamiento neto	\$ 101.078.597
Como consecuencia de lo expresado precedentemente, si la necesidad de financiamiento es de:	\$ 119.848.110
y el financiamiento neto de:	\$ 101.078.597
la diferencia (déficit) resulta de:	\$ 18.769.513

ARTICULO 7º.- Las economías por no inversión que se indican en el Artículo 1º y que totalizan la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 9.992.000), serán efectivizadas al cierre del ejercicio sobre las erogaciones que se financien con recursos sin afectación.-

ARTICULO 8º.- Fijase en 6.617 el número total de cargos que componen la planta de personal permanente y en 55 cargos la planta de personal temporario.

ARTICULO 9º.- Apruébanse los Presupuestos de los organismos que se detallan a continuación, por el monto que para cada uno se indica, estimándose en igual suma los recursos destinados a financiarlos, según el detalle que figura en las planillas anexas al presente artículo:

INSTITUTO PROVINCIAL DE PREVISION SOCIAL	\$ 48.696.877.-
CAJA COMPENSADORA DE LA POLICIA DE LA PROV.	\$ 1.413.269,89
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA PROV.	\$ 18.176.549.-
DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA	\$ 10.656.702.-
DIRECCION PROV. DE OBRAS Y SERV. SANITARIOS	\$ 4.700.000.-
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS	\$ 1.196.416.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS \$ 4.000.000.-

Cada uno de estos organismos, cuando resulte necesario, podrá disponer reestructuraciones y modificaciones de su presupuesto, dentro de cada total aprobado precedentemente, sin incrementar el gasto en personal por ningún concepto.-

ARTICULO 10º.- Suspéndese por el término de vigencia de la presente Ley las facultades de designar su personal, a todos los organismos descentralizados y autárquicos, para cuyo financiamiento la Administración Central deba efectuar aportes. No podrán tampoco efectuar reestructuraciones de ninguna naturaleza, de cuya implementación resulte un incremento de la Partida Personal. Las modificaciones de sus presupuestos deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 11º.- Las partidas de bienes de consumo, servicios no personales, bienes de capital, transferencias, trabajos públicos y bienes preexistentes serán contabilizadas por el máximo nivel de desagregación que figuren en los clasificadores de gasto vigente, o los que a tal fin apruebe el Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 12º.- Las partidas de crédito adicional, corrientes o de capital, podrán reforzar indistintamente cualquier tipo de erogaciones corrientes o de capital.-

ARTICULO 13º.- El Poder Ejecutivo no podrá efectuar ninguna designación en la planta permanente, sin disponer del cargo presupuestario del mismo nivel en que se proyecta la designación.-

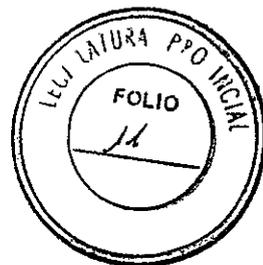
ARTICULO 14º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, en el marco de la reforma administrativa, a producir reestructuraciones en los organismos y programas, como a transformar o transferir los cargos que contiene el presupuesto, sin modificar el total de éstos.-

ARTICULO 15º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, para que en el Presupuesto para el Año 1994, se incorpore en las respectivas Unidades Ejecutoras de Programas, las descripciones de los mismos, sus metas y unidades de medida, con copia a esta Legislatura.-

ARTICULO 16º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a crear las respectivas partidas de erogaciones cuando la ejecución de un recurso supere el monto presupuestado o cuando por cualquier razón se produzca un nuevo recurso.

ARTICULO 17º.- Las partidas de Trabajos Públicos (Partida Principal 52) designadas como partidas 05220- Por Terceros, podrán ser ejecutadas indistintamente por administración, cuando las circunstancias lo indiquen como conveniente.-

ARTICULO 18º.- El Poder Ejecutivo podrá incluir en el Presupuesto 1994 las estructuras orgánicas de las Unidades de Organización



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

que resulten aprobadas en su plan de reforma administrativa, pudiendo incorporar los cargos, transformando vacantes, o los cargos ocupados del personal que se desee promover a las funciones orgánicas.

ARTICULO 19º.- Facúltase al Poder Judicial a crear los cargos necesarios para su normal funcionamiento dentro del crédito de la partida de personal aprobado en la presente, debiendo a tal efecto comunicar dicha circunstancia al Ministerio de Economía de la Provincia para su implementación presupuestaria.

ARTICULO 20º.- Las erogaciones figurativas (contribuciones a los organismos descentralizados para equilibrar sus presupuestos) constituyen autorizaciones para gastar e imputar los montos predeterminados otorgados a cada organismo. Se identifican en el proyecto como Partida Principal 091 y no consolidan con el total del presupuesto.

ARTICULO 21º.- Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de recursos y/o financiamiento afectados deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino.

ARTICULO 22º.- En el anexo III de la presente ley se discriminan los recursos coparticipables a los Municipios de Río Grande y Ushuaia, por los conceptos y coeficientes allí determinados.

ARTICULO 23º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.